

AUTO 46-0735

# "POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993 modificada por el Decreto Nacional 141 de 2011, Decreto 1791 de 1996 modificado por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto-175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

### **CONSIDERANDO**

Que con radicado 2010ER34358 del 22 de Junio de 2010, la Señora ANGELA PATRICIA AHUMADA MANJARRES, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial (E) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" identificado con el NIT No. 899.999.081-6, eleva solicitud de permiso a esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para realizar tratamientos de vegetación, de conformidad al Contrato de Obra 074/08, Obras y Actividades para la Malla Vial Arterial, Intermedia y Local del Distrito de Conservación del Grupo 6 (Occidente), Contrato Interventoria 096/08, adicionada por el radicado 2010ER42176 de fecha 30 de Julio de 2010, a individuos arbóreos ubicados en espacio Público de la Avenida Boyacá entre Calle 26 y Avenida Ferrocarril, del Barrio Ciudad Salitre -Localidad Novena (9) de Fontibón de este Distrito Capital.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011 concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

"Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos





PBX: 444 1030 FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co





0735

y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad (...)."

Que así mismo, el artículo 7 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando:

"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. ....PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis''.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá,











"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"

Dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" identificado con el NIT No. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la Avenida Boyacá entre Avenida Calle 26 y Avenida Ferrocarril – Separadores; Contrato 074/08, Obras y Actividades para la Maya Vial Arterial, Intermedia y local del Distrito de Conservación del Grupo 6 (Occidente), Barrio Ciudad Salitre -Localidad Novena (9) de Fontibón de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU", por conducto del Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.









0735

**ARTÍCULO CUARTO.**- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **ANGELA PATRICIA AHUMADA MANJARRES**, quién actúa en su calidad de S/T Mantenimiento Subsistema Vial (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de tramite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los 7 FEB 2011

LIVCI

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTÍ REVISÓ: DRA. SANDRA SILVAJA

APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA W

RADICADOS: 2010ER34358 DEL 22-06-2010 Y 2010ER42176 DEL 30-07-2010

EXPEDIENTE: SDA-03-2011-61







NUTBELLE DE SER 2011 ( \_\_\_ ( ) dias del nes c AUTO 70735 TUB. 17/11 a señor (a 1884 LIZA ESZO BZOCH) en eu calidad DIRECTOR Teléfono (s): OUTEN NOTIFICA Yaque SalquenanT

1000

2 1 FEB 2011

Juniora de Oleke i

way yell commission of the

isia y en ថ្ងៃកេទ

104800